



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4402

### AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2024, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal número 2, reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, el acuerdo queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación como anexo el texto íntegro de la modificación definitivamente aprobada.

Las modificaciones introducidas en la Ordenanza entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, pudiendo interponer contra el acuerdo definitivo recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 11 de junio de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

#### ANEXO

El artículo 6 de la Ordenanza municipal número 2, reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, queda redactado como sigue:

##### Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o vivienda, y a tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Por cada vivienda o local comercial o profesional no alimenticio, la siguiente tarifa trimestral: 16,5 euros.

b) Por cada establecimiento público (bares y restaurantes), supermercados y comercios de alimentación, locales industriales, establecimientos hosteleros, residencias y albergues, las siguientes tarifas bimensuales:

a) Local hasta 300 m<sup>2</sup>: 31,27 euros.

b) Local de 301 a 600 m<sup>2</sup>: 58 euros.

c) Local de 601 a 1.500 m<sup>2</sup>: 98,92 euros.

d) Local de 1.501 m<sup>2</sup> en adelante: 157,17 euros.